



Resolución Ministerial

N° 094-2020-MC

Lima, 06 MAR. 2020

VISTO; el Memorando N° 000146-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se emitió la Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, dispone que los límites máximos de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, mediante el Memorando N° 000154-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Formato N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático", para efectos de la incorporación del saldo de balance por un importe de S/ 35 090,00 (Treinta y cinco mil noventa con 00/100 Soles), proveniente de la donación efectuada por el Fondo del Embajador del Gobierno de los Estados Unidos de América, para financiar las actividades del proyecto de "Preservación y Conservación de la Pirámide del Sector B de la Zona Arqueológica Mangamarca";



Que, con el Memorando N° 000149-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000084-2020-OT/MC, a través del cual la Oficina de Tesorería comunica que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicita la incorporación del saldo de balance de la donación del Fondo del Embajador destinados al financiamiento del proyecto "Preservación y Conservación de Nuestro Legado Cultural – La Pirámide del Sector B de la Zona Arqueológica Mangamarca – San Juan de Lurigancho, Lima", ascendente a la suma de \$ 10 531,17 (Diez mil quinientos treinta y uno con 17/100 Dólares Americanos) con tipo de cambio del 28 de enero de 2020 de S/ 3.332 según la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, equivalente a la suma de S/ 35 090,00 (Treinta y cinco mil noventa con 00/100 Soles) que se encuentra depositado en la cuenta corriente N° 193-1577093-1-41 con denominación "Ministerio de Cultura Donación" del Banco de Crédito del Perú, con registro SIAF SP N° 2268– 2020 y con recibo de ingreso N° 113A-2020, en el clasificador 1.9.1 1.1 1 = "Saldos de Balance";



Que, a través del Memorando N° 000146-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante el Informe N° 000041-2020-



Resolución Ministerial

N° 094-2020-MC

OP/MC la Oficina de Presupuesto emite opinión presupuestal respecto a la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación efectuada por el Fondo del Embajador de los Estados Unidos de América, por el importe de S/ 35 090,00 (Treinta y cinco mil noventa con 00/100 Soles), para financiar las actividades del proyecto de "Preservación y Conservación de la Pirámide del Sector B de la Zona Arqueológica Mangamarca"; en tal sentido, recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 35 090,00 (Treinta y cinco mil noventa con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General	

1.9 Saldos de balance		
1.9.1 Saldos de balance		
1.9.1.1 Saldos de balance		
1.9.1.1.1 Saldos de balance		
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance		S/ 35 090,00

TOTAL INGRESOS	S/ 35 090,00
-----------------------	---------------------

EGRESOS**EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
 Pliego : 003: Ministerio de Cultura
 Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración General
 Categoría Presupuestal : 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
 Producto : 3999999: Sin producto
 Actividad : 5001029: Preservación del patrimonio cultural
 Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Gasto Corriente
 2.3 Bienes y Servicios S/ 35 090,00

TOTAL EGRESOS**S/ 35 090,00**

=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


.....
 Sonia Guillén Oneeglio
 Ministra de Cultura

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000159
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
 PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
 EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : MARZO
 FECHA DE SOLICITUD 06/03/2020

FECHA : 06/03/2020
 DOCUMENTO : 108 / 094-2020-MC

TIPO DE MODIFICACION 02 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL OTROS

JUSTIFICACIÓN : PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE "PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA PIRÁMIDE DEL SECTOR B DE LA ZONA ARCA"

TIPO PROCEDENCIA Donaciones

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDES	PESPD
9002						0	35,090
	3999999					0	35,090
		5001029				0	35,090
	13					0	35,090
		5	2.3			0	35,090
TOTAL						0	35,090

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGDES	PESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13							0	35,090
	1.9						0	35,090
TOTAL							0	35,090



